



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho:

Proceso:	Alimentos de menor (Verbal Sumario).
Actuación:	Transacción.
Radicado:	086344089001-2022-00195-00.
Demandante:	Jhair José Garrido Salcedo.
Demandado:	Betsabe Petrona Maldonado Barrios.

Informándole que las partes presentaron escrito de transacción. Sírvase proveer.
Sabanagrande, septiembre 29 de 2022.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, revisado el escrito de transacción, el mismo se encuentra presentado por las partes intervinientes en el presente proceso de alimentos, allegado al correo institucional del Juzgado el pasado 31 de agosto de 2022, a través del correo electrónico del extremo activo, por lo que, ambas partes cuentan con plenas facultades de disposición del litigio.

De igual manera, se observa que en el presente asunto se había fijado una cuota provisional de alimentos por el 10 % de los devengado por la demandada; actualmente ambas partes allegan a un acuerdo en donde aumentan al 50% el porcentaje decretado como embargo provisional de alimentos.

Siendo pues que los solicitantes cuentan con interés y se encuentran legitimados para transar, y que además documento aportado satisface los requisitos de los artículos 312 del C.G.P.; 2469 y 2470 del Código Civil, el Juzgado:

RESUELVE

- 1. TENER** al demandado de nombre BETSABE PETRONA MALDONADO BARRIOS notificado por conducta concluyente de la presente demanda.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

2. **APROBAR** la transacción aportada por las partes.
3. **ORDENAR** como cuota definitiva de alimentos el 50% del salario y demás emolumentos embargables que devengue la demandada BETSABE PETRONA MALDONADO BARRIOS identificada con la C. C. No.32.703.327, como Empleada de la Secretaria de Educación Distrital de Barranquilla y como pensionada adscrita de FIDUPREVISORA, Oficiése a los Pagadores de dichas entidades, los dineros que se retengan por este concepto deberán ser consignados en la cuenta de ahorro N. 574207585 de BANCO DE BOGOTA a nombre del señor JHAIR JOSE GARRIDO SALCEDO identificado con C.C N. 8781859.
4. **DECRETAR** la terminación del presente proceso judicial por **TRANSACCIÓN**.
5. Sin condena en costas.
6. Ejecutoriada esta decisión, y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85517718c8a616a3b98a91d581c806dd7b6761c2ceaff2fe1f4501981941df24**

Documento generado en 29/09/2022 03:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>